

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y TERRITORIO

25248 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo cuarto y la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de inspección técnica de vehículos, para el año 2013.*

En fecha 8 de noviembre de 2012, el Ple del Consell Insular de Mallorca aprobó inicialmente la modificación del artículo cuarto y la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de inspección técnica de vehículos para el año 2013, publicada en el Boletín oficial de las Islas Baleares, número 170, de día 17 de noviembre de 2012, en uno de los periódicos de mayor difusión de la comunidad Autónoma de las Islas Baleares y expuesta al público en el tablón de anuncios del Consell de Mallorca durante el plazo de treinta días hábiles.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública previsto en el acuerdo de aprobación inicial, en cumplimiento del artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones, este acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palma, 28 de diciembre de 2012

El secretario general,
Jeroni M. Mas Rigo

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, PARA EL AÑO 2013.

Art. 4º.- TARIFA.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

SERVICIOS	COSTE UNITARIO (€)
1 Inspección periódica vehículos pesados	35,60 €
2 Inspección periódica vehículos ligeros	28,47 €
3 Inspección periódica cuadríciclos, quads y turismos	21,45 €
4 Inspección periódica vehículos de 2 y 3 ruedas	12,88 €
5 Inspección emisión gases vehículos pesados diésel	34,78 €
6 Inspección emisión gases vehículos ligeros y turismos diésel	17,53 €
7 Inspección emisión de gases vehículos con catalizador	5,02 €
8 Inspección vehículos accidentados con inspección periódica incluida	122,75 €
9 Suplemento para la inspección en la Estación móvil	15,42 €
10 Desplazamiento $[p = 53,71€ + (n-1) * 5,38€]$	variable según n*
11 Pesaje	3,75 €
12 Segundas inspecciones pesadas	10,68 €
13 Segundas inspecciones ligeros	8,54 €
14 Segundas inspecciones turismos	6,44 €
15 Segundas inspecciones motocicletas	3,86 €
16 Segunda inspección emisión gases vehículos pesados diésel	10,43 €
17 Segunda inspección emisión gases vehículos ligeros y turismos diésel	5,26 €
18 Emisión de duplicado de la hoja de inspección periódica y/o adhesivo	4,29 €
19 Inspección periódica tractores agrícolas	21,43 €
20 Inspección periódica remolques agrícolas	12,88 €



SERVICIOS	COSTE UNITARIO (€)
21 Inspección previa a matriculación vehículos de tránsito comunitario o de importación	124,45 €
22 Inspección previa a matriculación vehículos exentos de homologación y vehículos históricos	100,85 €
23 Inspección previa a matriculación vehículos españoles o importados por representante oficial y por cambio de matrícula española	43,58 €
24 Reformas de importancia con proyecto	26,69 €
25 Reformas de importancia sin proyecto	13,34 €
26 Duplicados de Tarjeta de ITV	8,82 €
27 Verificación y precinto de aparatos taxímetros	13,95 €
28 Inspección específica vehículos transporte escolar y de menores	22,28 €
29 Anotación Tarjeta de ITV	6,24 €
30 Carpeta e impresos	1,23 €
31 Emisión certificado sin inspección previa	4,42 €
32 Emisión certificado con inspección previa	13,34 €
33 Desplazamiento por inspección de vehículos agrícolas con un importe máximo de 7,79 € [P = 53,71€ + (n-1) * 5,38€]	variable según n*
34 Certificados ATP	44,55 €

* n= número de vehículos a inspeccionar en un mismo desplazamiento.

Suplemento para la inspección fuera del horario de trabajo: su precio se incrementará en un 25% (sólo se podrán realizar fuera del horario de trabajo a petición del interesado).

Para la segunda inspección de comprobación de la corrección de los defectos observados en la inspección periódica con resultado desfavorable, se abonará una tasa del 30% de la primera, siempre que el plazo de presentación del vehículo no sea superior a dos meses; en este caso se procederá a realizar una inspección completa del vehículo, abonando el 100% de la tasa correspondiente.

En el caso que el resultado de la inspección sea desfavorable, y que los defectos observados no obliguen a pasar por la línea de inspección para comprobar su corrección, y no sean más de 4 defectos graves, se concederá un plazo máximo de 7 días hábiles para poder pasar la segunda inspección sin abonar tasas.

En las inspecciones periódicas a tractores y remolques agrícolas se aplicará la tasa de desplazamiento [P = 53,71€ + (n-1) * 5,38€], cuando sea necesario, limitando su importe a 7,79€ como máximo por vehículo.

Las tasas caducarán al año de la fecha de apertura de los expedientes que las motivan.

A estas tarifas se añadirá el IVA cuando los servicios los preste el concesionario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada inicialmente por el Consell de Mallorca, en sessió de dia 8 de noveembre de 2012, entrará en vigor el mismo día que se publique en el BOIB, será de aplicación a partir de día 1 de enero de 2013 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

